

- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 34/C, de 23.02.2015;
- d) La resolución exenta N° 3.094 de 24.04.2015, rectificadora por la resolución N° 4.402 de 27.07.2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Carahue, IX Región, a Círculo de Amigos de Radio Centinela de Trovolhue;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

Decreto:

1. Otórgase una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Carahue, IX Región, a Círculo de Amigos de Radio Centinela de Trovolhue, R.U.T. N° 65.091.573-9, con domicilio en Romilio Adriazola s/n, Trovolhue, comuna de Carahue, IX Región, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión comunitaria ciudadana, señal distintiva XQL-106, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- Zona de servicio : Comuna de Carahue, IX Región
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 66 dB ($\mu\text{V/m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 10 años.
- Plazo inicio de obras : 5 días.
- Plazo término de obras : 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima radiada : 25 W.
- Frecuencia : 107,1 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 kHz
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 0 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo 1/2 onda.
- N° antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 18 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,6 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la ley N° 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Romilio Adriazola s/n, Trovolhue, comuna de Carahue, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 38° 37' 56" Latitud Sur.
73° 18' 57" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

4. Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5. El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. En virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° de la ley N° 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afectada al pago de derechos por utilización del Espectro Radioeléctrico.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 965833)

ASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LAS CONCESIONARIAS QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 4 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 5.933 exenta.

Vistos:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- b) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- c) La Ley N° 20.471, de 2010, que crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- d) El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- e) La resolución exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que Establece Especificaciones Técnicas para la Implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del Mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
- f) Las resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081, N° 7.077, de 2011; las resoluciones N° 2.081, N° 3.416 y N° 5.976, de 2012; las resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264, de 2013; las resoluciones N° 899, N° 1.821, N° 1.992, N° 2.434, N° 2.813, N° 4.008 y N° 4.416, de 2014, y las resoluciones N° 3.560, N° 4.910, N° 5.273 y N° 5.783, de 2015, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- g) La resolución N° 4.535, de 4 de agosto de 2015, que Establece Calendario para el Proceso de Portabilidad Completa;
- h) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

- a) Que una vez implementada la portabilidad numérica en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
- b) Que según quedó establecido en la resolución del literal e) de los Vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- c) Que debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- d) Que el artículo 3° de la resolución del literal g) de los Vistos exige la identificación de llamadas a usuarios que se han portado a un área con un costo mayor de servicio y, consecuentemente, la incorporación de un mecanismo de aviso a los usuarios originadores de la comunicación;
- e) Que es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados, y en uso de mis atribuciones

Resuelvo:

Artículo 1°: Asígnense nuevos códigos IDO/IDD a las concesionarias que se indican en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.	SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL	368
ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A.	SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL	372

Artículo 2°: En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado el código IDO/IDD, esta Subsecretaría podrá siempre reasignarlo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Marco Cáceres Obreque, Subsecretario de Telecomunicaciones (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

Solicitudes de Telecomunicaciones

(IdDO 966252)
EXTRACTO 15-SP98572

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la sociedad **DANIEL CÁRCAMO VIDAL E.I.R.L.**, RUT N° 52.004.067-6, con domicilio en calle Pudeto N° 243, Local 4, comuna de Ancud, X Región, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, como a continuación se indica.

1. Instalar, operar y explotar:

1.1 Enlaces punto a multipunto, cuyas características se indican a continuación:

Estación A	Tipo de estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B		Estación B
Hueihuen	Base	5.725 – 5.850 5.470 – 5.725	MHz MHz	Terminales
Pilluco	Base	5.725 – 5.850 5.470 – 5.725	MHz MHz	Terminales
Llicaldad	Base	5.725 – 5.850 5.470 – 5.725	MHz MHz	Terminales

Características técnicas 5,4 GHz

Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Polarización
Hueihuen	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Sectorial	19 dBi	0,0125	Dual
Pilluco	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Sectorial	19 dBi	0,0125	Dual
Llicaldad	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Sectorial	19 dBi	0,0125	Dual

Características técnicas 5,8 GHz

Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Polarización
Hueihuen	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Sectorial	19 dBi	0,05	Dual
Pilluco	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Sectorial	19 dBi	0,05	Dual
Llicaldad	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Sectorial	19 dBi	0,05	Dual

1.2 Enlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Estación A	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B		Estación B
Ancud	5.725 – 5.850	MHz	Hueihuen
Hueihuen	5.725 – 5.850	MHz	Pilluco
Castro	5.725 – 5.850	MHz	Llicaldad

Características técnicas

Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Polarización	Estación
Ancud	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	22 dBi	0,4	Dual	Hueihuen
Hueihuen	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	22 dBi	0,4	Dual	Ancud
Hueihuen	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	30 dBi	0,5	Dual	Pilluco
Pilluco	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	30 dBi	0,5	Dual	Hueihuen
Castro	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	22 dBi	0,4	Dual	Llicaldad
Llicaldad	20M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	22 dBi	0,4	Dual	Castro

Ubicación de las estaciones

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Ancud	Homopirén N°3268, Villa Los Lagos	Ancud	10	41°52'53,82"	73°48'20,38"
Hueihuen	Cerro Hueihuen s/n	Ancud	10	41°51'54,3"	73°48'27,7"
Pilluco	Pilluco rural s/n	Ancud	10	41°52'27,6"	73°55'44"
Castro	Edmundo Pérez Zujovic N°747	Castro	10	42°28'8,83"	73°46'44,54"
Llicaldad	Montaña Llicaldad s/n	Castro	10	42°28'51,30"	73°50'37,32"

La zona de servicio comprende las comunas de Ancud y Castro, X Región.

2. Los plazos para el inicio y término de obras e inicio de servicio son los que se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
30 días	60 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión solicitada

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 965805)
NOTIFICACIÓN

25° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Pinturas Revor S.A. / Emiliano Lepe Caballero y Compañía Limitada, Rol C-19344-2013. Por resolución de fecha 04/11/15 se tuvo por acompañada ampliación al acta de incautación e inventario de bienes de la fallida, la que se tendrá por aprobada si no fuera objetada dentro del plazo legal. Conforme.- Secretaría.

(IdDO 965825)
NOTIFICACIÓN

22° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Establecimientos De la Fuente S.A.", Rol C-2173-2014. Por resolución de fecha 14 de mayo de 2014, a fojas 4.988, se tuvo por verificado el crédito en período ordinario de Comercial de Valores S.A. Leasing por la suma de UF 2.565,454, equivalentes a \$61.135.564.- lo notifico a los interesados.- El Secretario.

(IdDO 965754)
NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil Santiago Quiebra Sociedad Kupfer e Hijos Limitada Rol C-11443-2013. Síndico acompaña ampliación nómina reconocidos que contiene los siguientes créditos: Créditos Preferentes Artículo 2472 N° 5 y 8 Código Civil: 1.- Mauricio Soto Olivos por ex trabajadores \$15.075.285.- fojas 368, 1465; 2.- Mauricio Soto Olivos por ex trabajadores \$14.764.822.- fojas 368, 1412; 3.- Mauricio Soto Olivos por ex trabajadores \$49.131.364.- fojas 368 y 1584; 4.- Roxana Barrera Acuña \$15.808.798.- fojas 528; 5.- Roxana Barrera Acuña \$8.588.769.- fojas 544.- Créditos Preferentes Artículo 2481 N° 1 Código Civil: 1.- Aval Chile S.A.G.R. \$368.480.928.- fojas 1982 y 2386; 2.- Mas Aval S.A.G.R. \$37.836.618.- fojas 1880, 2076. Créditos Valistas Reconocidos: 1.- BCI Factoring \$139.276.127.- fojas 1372, 1522 y 2016; 2.- Mauricio Soto Olivos por ex trabajadores \$16.238.459.- fojas 368, 1412, 1465, 1584; 3.- Mauricio Soto Olivos por ex trabajadores \$26.647.837.- fojas 368, 1412, 1465, 1584; 4.- Mauricio Soto Olivos por ex trabajadores \$119.764.184.- fojas 368, 1412, 1465, 1584; 5.- Roxana Barrera Acuña \$18.885.346.- fojas 528; 6.- Roxana Barrera Acuña \$704.492.- Otrosí: Solicita publicación. Fojas 544.- Providencia: Santiago, tres de noviembre de dos mil quince: A lo principal: Téngase por ampliada la nómina de créditos reconocidos. Al otrosí: Como se pide, publíquese en el Diario Oficial.- La Secretaria.

(IdDO 965753)
NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Sociedad Kupfer e Hijos Limitada, Rol: 11.443-2013, Síndico presenta quinto reparto de fondos: Contempla pago saldo Crédito Preferente 2472 N° 8 CC., pago 100% Crédito Preferente Art. 2481 N° 1, Abono 9,049643 Crédito Preferente art. 2481 N° 1, abono 1,890186% Créditos Valistas